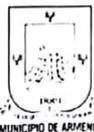


DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **058** DE 2017

R-AM-SGI-031  
02/01/2017 V2

0082-70  
SEPTIEMBRE  
RECIBIDO

HORA:

FECHA:

27 JUN 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1503 de 2011, la Resolución 2273 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2° y 315, establecen que son fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

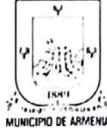
Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, los principios rectores del tránsito terrestre automotor son la **seguridad de los usuarios**, la movilidad, la calidad, la **oportunidad**, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el principio de la seguridad de los usuarios, es considerado como la garantía que deben darle las autoridades y los demás actores del tránsito a sus congéneres que podrán movilizarse sin que agentes internos o externos a la circulación les impidan lograr sus objetivos particulares; igualmente se destaca el principio de la oportunidad, el cual está dirigido a las autoridades encargadas de organizar el tránsito y la circulación y las exhorta a tomar medidas y decisiones en su justo momento para mejorar la calidad de vida de los usuarios de la infraestructura y para garantizar la seguridad de los mismos.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, otorga la calidad de autoridad de tránsito al Alcalde, y en su artículo 7 dispone que **las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas** y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Igualmente, señala que las acciones de las autoridades de tránsito **deben ser orientadas a la prevención** y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Ley 105 de 1993, contempla como un principio rector del transporte, **la seguridad**, determinando que ésta constituye una prioridad del sistema y del sector transporte. Así mismo, esta norma señala que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y **seguridad de los usuarios** sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios

Que la Resolución 2273 del 6 de Agosto de 2014 "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones", establece dentro de las acciones del pilar de gestión institucional del Plan Nacional de Seguridad Vial, específicamente en el programa de formulación y reforma de políticas para la seguridad vial, la formulación de



## Despacho Alcalde

planes locales y departamentales de seguridad vial.

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial describe esta acción como el deber de los departamentos y los municipios de formular un Plan de Seguridad Vial que atienda las características propias de cada entidad territorial en coherencia, si lo tienen, con el plan de movilidad. Al respecto, el PNSV establece que se deben realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento a la acción:

- Desarrollo de guías metodológicas por parte del Gobierno Nacional para la formulación integral de los planes locales/departamentales de seguridad vial.
- Formulación de los planes de seguridad vial de manera participativa y consensuada con los principales actores/agentes de la seguridad vial en la Entidad Territorial.
- Diseño de unas instancias de coordinación para la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes de seguridad vial mediante la creación formal de comités en las cabeceras municipales.
- Estructuración de encuentros y espacios de discusión entre los comités de las entidades territoriales que afronten situaciones similares en términos de seguridad vial, para facilitar escenarios tanto de capacitación como de transferencia horizontal de experiencias y conocimientos.

Que el impacto de los accidentes de tránsito y sus consecuencias hacen necesario abordar esta problemática con políticas y acciones concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, ya que involucran la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad del país.

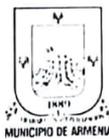
Que esta preocupación generalizada nos invita a formular e implementar lineamientos de políticas públicas que impulsen y faciliten la coordinación institucional e intersectorial de acciones en seguridad vial, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los accidentes asociados al tránsito.

Que en respuesta, el Gobierno de Colombia definió como una prioridad y como una política de Estado la Seguridad Vial, la cual se concreta en el presente Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011 – 2021.

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial se convierte en una carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional, fomenta la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales a nivel nacional.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia formuló el Plan Local de Seguridad Vial de Armenia, bajo los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial (Resolución 2273 del 6 de agosto de 2014).

Que el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia, tiene tres fases, descritas de la siguiente manera:



## Despacho Alcalde

- **Fase previa:** Comprende la etapa de planeación y organización para la elaboración del Plan Local de Seguridad Vial; allí se plantearon las estrategias de elaboración y se conformó el equipo multidisciplinario encargado de la estructuración del plan.

- **Fase diagnóstica:** Comprende la recolección de información primaria y secundaria, así como la caracterización de la situación actual del Municipio de Armenia en materia de seguridad vial.

- **Fase de formulación:** Comprende la formulación de la misión, visión, valores, objetivos y principios del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia.

Igualmente se realizó la definición de la estructura del Plan Local, la selección de criterios y la elaboración de las fichas de acción formulando metas, indicadores y costos. Aunado a lo anterior, se formuló la batería de indicadores y se realizaron mesas de trabajo con el fin de darle participación a la comunidad, como también se planearon las fases de divulgación y promulgación.

Que el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia es un documento público que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad de tránsito en el Municipio de Armenia, adoptar el Plan Local de Seguridad Vial elaborado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, logrando de esta manera institucionalizar esta herramienta e iniciar las acciones planteadas para la seguridad vial de nuestro Municipio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptar el Plan Local de Seguridad del Municipio de Armenia "*Soluciones Sencillas para una Armenia Diferente*", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: MISION.** La misión del Plan Local del Municipio de Armenia es:

Armenia más ciudad, mediante el Plan Local de Seguridad Vial con un enfoque participativo, se propone prevenir y mitigar la siniestralidad vial a través de estrategias integrales que preserven la vida.

**ARTÍCULO TERCERO: VISIÓN.** La visión del Plan Local del Municipio de Armenia es:

Armenia, para el año 2021 será un territorio con menos índices de siniestralidad vial como resultado del compromiso institucional, intersectorial y ciudadano en la adopción de la política pública de seguridad vial.

**ARTÍCULO CUARTO: VALORES.** Los valores del Plan Local del Municipio de Armenia son:

a. **La vida:** El principal valor es la vida, por lo tanto, todos los objetivos y metas estarán encaminados a protegerla y respetarla principalmente dentro del sistema de movilidad de la ciudad.



Despacho Alcalde

**b. La responsabilidad y el compromiso:** La responsabilidad y el compromiso como plataforma para el desarrollo de la política Colombiana de Seguridad Vial, en los distintos niveles y escalas.

**c. Honestidad y honradez:** Bajo los principios de honestidad y honradez se implementarán todas las acciones relacionadas con la seguridad vial.

**d. Autorregulación y corresponsabilidad:** Es indispensable que para el cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte se tengan como valores principales la autorregulación y la corresponsabilidad como mecanismos de educación ejemplarizante.

**e. Convivencia y solidaridad:** Promover en los diversos actores viales actitudes de convivencia y solidaridad en los espacios relacionados con la movilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS.** El Plan Local de Seguridad Vial de Armenia buscará generar tendencias a la baja relacionadas con las víctimas mortales y heridos en hechos de tránsito, estos se medirán bajo los indicadores formulados dentro del Plan, por tal motivo se buscará un compromiso total de los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de organizaciones privadas y de la academia.

**ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS.** Los objetivos del Plan Local de Seguridad Vial son:

a. Reducir del número de víctimas fatales en un 26% por siniestros viales a nivel municipal para el año 2021.

b. Reducir la mortalidad en un 18% del usuario tipo peatón por accidentes de tránsito para el año 2021.

c. Reducir la mortalidad en un 27% del usuario tipo motociclista por accidentes de tránsito para el año 2021.

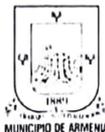
d. Reducir en un 21% las lesiones del usuario tipo motociclista por accidentes de tránsito para el año 2021.

e. Reducir el número de víctimas fatales por accidentes de tránsito imputables a la conducción alcohólica y al uso de sustancias psicoactivas a 0% para el año 2021.

**PARÁGRAFO.** Los porcentajes mencionados en este artículo son los fijados en el Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual establece que los Planes Locales y Departamentales se deben sujetar a los lineamientos del Plan Nacional. El Municipio de Armenia se acoge a estos objetivos, toda vez que estamos en proceso de implementación bajo la metodología nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAN DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES PARA CADA UNO DE LOS PILARES ESTRATEGICOS.** El plan de acción del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia será el establecido en el documento del plan que hace parte integral del presente acto administrativo.

De igual manera, para los pilares estratégicos de **i) Gestión Institucional; ii) Comportamiento humano; iii) Infraestructura; iv) Vehículos; v) Atención y rehabilitación a víctimas;** los programas y acciones serán los establecidos en el Plan Local de Seguridad Vial adoptado



## Despacho Alcalde

por medio del presente acto administrativo y del cual hace parte integral.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL.** Una vez conformado el Comité Local de Seguridad Vial, éste será el órgano encargado de realizar el seguimiento, supervisión y coordinación del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia.

Igualmente, será la instancia encargada de formular observaciones y recomendaciones con relación a la formulación del Plan Local de Seguridad Vial y su ejecución.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Armenia a los **21 JUN 2017**

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**  
Alcalde



Proyectó/Elaboró: Jannier A. López T – Abogado SETTA

Revisó: Ing. Oscar M. Porras A – Ingeniero de Transporte y Vías SETTA

Revisó: Dra. Sandra M. Herrera G – Directora Departamento Administrativo Jurídico

Aprobó: Dra. Fanny A. Martínez T – Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia

Aprobó: Dr. Mauricio A. Sosa – Asesor Jurídico del Despacho